

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN. No. 11001311000312001-0242

Sea lo primero **ADVERTIR** nuevamente al solicitante que, el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Para efectuar cualquier tipo de solicitud dentro de un trámite sucesoral y más si es de algún tipo de corrección deberá efectuarse a través de apoderado judicial.

Una vez allegada la solicitud en debida forma el despacho procederá a evaluar la pertinencia de la misma.

Comuníquese la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

CÚMPLASE

MLRP/

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f8dc57020acd13d48ad462c4417b44a29640060919bd521930c54d5fd898d8**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>